

**Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

S/MG

D^a. MARÍA PILAR VELLISCA MATAMOROS, SECRETARIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA".

C E R T I F I C O: Que la Junta Rectora del Instituto Municipal de Cultura, "Joaquín Chapaprieta Torregrosa", en **sesión extraordinaria y urgente**, celebrada el día 17 de marzo de 2016, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"5°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA SUSCRITA POR EL SR. VICEPRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO, RELATIVA A SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA UNIÓN MUSICAL TORREVEJENSE.

En relación con este particular, se da cuenta a la Junta Rectora, de propuesta suscrita por el Sr. Vicepresidente de este Instituto, de fecha 4 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el presente, visto el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, aprobado por la Junta Rectora de este Instituto en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de octubre de 2014, propongo la siguiente propuesta de convenio.

Visto el artículo 6° Fines, de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

"Artículo 6°.- Fines

Los fines del Instituto Municipal de Cultura son los siguientes:

a) Organizar y ejecutar la política cultural del Excmo. Ayuntamiento, realizando para ello cuantos tipos de programaciones y actuaciones se estimen oportunas.

c) Colaborar y potenciar cuantas entidades de ámbito cultural surjan en Torrevieja, prestándoles todo su apoyo.

h) Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción cultural que dentro de sus fines, se consideren oportunas.

i) Colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o científicas de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades."

Y visto el artículo 12 de los citados Estatutos, que es del siguiente tenor literal:

"Artículo 12°.-

Es competencia de la Junta Rectora:

- 7.- Aprobar el Plan Anual de Actuaciones.
- 8.- Aprobar toda clase de Convenios con otras Entidades y Organismos, públicos o privados.
- 9.- Aprobar las Bases y la Convocatoria de cualquier actividad que promueva el Instituto."

Propongo para su aprobación, si procede, por parte de la Junta Rectora de este Instituto Municipal de Cultura la propuesta de convenio con la Unión Musical Torrevejense, cuyo texto adjunto.

"PROPUESTA DE CONVENIO CON LA UNIÓN MUSICAL TORREVEJENSE.

I. Objeto.

El presente convenio regula las bases de la subvención nominativa a favor de la Unión Musical Torrevejense en relación a **"La escuela de educandos de la Unión Musical Torrevejense durante el ejercicio de 2015"**, ya que forma parte de los fines de este Instituto Municipal de Cultura el apoyo a todas las entidades locales que realicen labores de difusión de nuestra cultura musical, entendiéndose que la educación musical es uno de los pilares sobre los que se asienta la cultura torrevejense. Por consiguiente se trata del fomento de una actividad englobada en la cultura de gran interés cultural, social y local.

II. Finalidad.

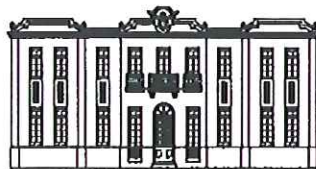
La presente subvención tiene como finalidad potenciar la difusión de la cultura local en todas sus manifestaciones dirigidas a toda la población, tanto la que se encuentra de forma permanente en nuestra ciudad, como a la que nos visita de manera estacional, potenciando la enseñanza de todo tipo de actividades musicales con el apoyo a la escuela de educandos promovida por la Unión Musical Torrevejense.

III. Requisitos.

La unión Musical Torrevejense es la entidad decana de la música en nuestra ciudad, abarcando su labor musical y docente desde el siglo XIX; cumpliendo, además, una gran labor social al ofrecer la posibilidad de aprender música a aquellas personas que, al haber pasado ya la edad para las enseñanzas musicales regladas, desean poder aprender música.

1.- La Unión Musical Torrevejense es una asociación sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación es la acción cultural dentro de la música.

2.- La Unión Musical Torrevejense está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja bajo el número 80.



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

3.- La Unión Musical Torrevejense desarrolla su actividad en el Municipio desde hace ya más de cien años.

4.- La Unión Musical Torrevejense tiene su sede en Torrevieja, en la calle Antonio Machado, nº 55.

5.- La Unión Musical Torrevejense dispone de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y los del proyecto presentado a la presente convocatoria.

6.- La Escuela de Educandos de la Unión Musical Torrevejense está íntimamente relacionada con la actividad propia de la Asociación que no es otra que la de impartir cursos de formación musical como son los del aprendizaje de solfeo e instrumentos musicales.

7.- La Unión Musical Torrevejense está al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Local municipal, quedando incluidos los códigos de verificación y fecha, según consta en la documentación que se adjunta.

IV. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que hayan sido necesarios para su realización y hayan respondido a la naturaleza de la actividad que se pretende subvencionar y que haya sido realizada en el ejercicio 2015, estando obligada su justificación de pago.

Más concretamente, se considerarán gastos subvencionables:

Gastos de personal: gastos correspondientes a nóminas, seguros sociales y retenciones de IRPF realizadas en nombre de los trabajadores de la entidad vinculados al proyecto, gastos de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio (cumpliendo las previsiones establecidas en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones).

Gastos corrientes: aquellos necesarios para el funcionamiento de la entidad y el desarrollo del proyecto tales como gastos de alquiler, gastos de suministros, seguros, mantenimiento de equipos de iluminación y sonido, reparaciones de instrumentos musicales, alquiler de partituras, material de oficina. Teniendo en cuenta que dicha entidad realiza otro tipo de actividades en las mismas instalaciones que la Escuela de Educandos, serán imputables el 30% de los gastos corrientes recogidos en este párrafo.

No serán subvencionables, gastos financieros como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses de demora, préstamos o hipotecas, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas, gastos de restaurantes, fiestas o similares.

V. Documentación aportada por la Asociación.

1.- Memoria general de actividades de la entidad del año 2015 y balance de ingresos y gastos de 2015.

2.- Memoria del proyecto objeto de la presente subvención.

3.- Organigrama de la Entidad: Equipo profesional con descripción de categorías, cargos, tareas, horarios, voluntarios con los que cuenta en su caso, nº de socios, importe de las cuotas.

4.- Copia compulsada del DNI del representante legal que firme la solicitud así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

5.- Hoja de mantenimiento de Terceros.

6.- Aportación del Código de identificación Fiscal (C.I.F).

7.- Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante. En caso de obrar en poder de esta administración y no haber sufrido ningún cambio en los mismos, se presentará declaración responsable al respecto por el representante legal de la entidad. En caso contrario, será obligada la aportación documental debidamente diligenciada y compulsada conforme a lo establecido en el art. 35 de la LRJAP y PAC.

8.- Certificación de estar al corriente con las obligaciones contraídas con la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Torrevieja.

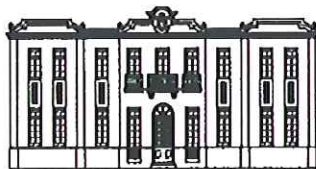
9.- La asociación afirma mediante declaración responsable que actualmente no está en causa de prohibición para ser perceptora de subvenciones públicas, en atención a lo expuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debidamente firmada por el representante legal de la Entidad.

VI. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria del presente convenio estará obligada a:

1.- Haber cumplido los objetivos, haber ejecutado los proyectos y haber realizado las actividades sin alterar la finalidad de la subvención concedida. Asumir todas las responsabilidades que se hubieran derivado de la realización de las actividades realizadas.

2.- Estar sometidas a las actuaciones de control y fiscalización que determine la Intervención General del Instituto Municipal de Cultura.



**Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

3.- Haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja.

VII. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente convenio se imputará a las partidas presupuestarias 330.48001, con un importe de 45.000'00 €, aprobadas en el presupuesto para el ejercicio 2016 por parte del Instituto Municipal de Cultura.

La concesión de este convenio no conlleva para el Instituto Municipal de Cultura ninguna obligación para mantenerlo en próximos ejercicios, ni total ni parcialmente.

VIII. PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA.

La Asociación o Entidad responsable del programa de actuaciones deberá presentar la siguiente documentación como justificación de la subvención percibida:

1.- MEMORIA ECONÓMICA suscrita por el representante legal de la Entidad.

2.- MEMORIA TÉCNICA suscrita por el representante legal de la Entidad.

3.- La cuenta justificativa contendrá, además, la siguiente información:

a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

b) Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas.

e) Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de contratos de los trabajadores junto con las modificaciones y declaración de la jornada efectivamente realizada con el objeto de calcular el porcentaje de imputación del trabajador al proyecto, declaración del código CNAE aplicado por la entidad a efectos de determinar la cuota de cotización empresarial, las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos.

f) Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

g) Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

h) En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

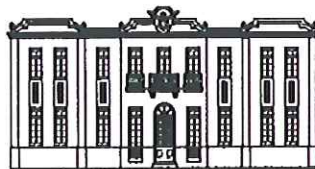
- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, y con los límites y requisitos regulados según la normativa vigente.

- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.

- Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

4.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torre vieja y con sus Organismos Autónomos.

5.- El plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención será de 20 días a contar desde la firma del convenio.



**Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

IX. SUBSANACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

Si al presentar la solicitud no reuniera los datos exigidos, el proyecto no indicara los puntos solicitados, o faltara alguna de la documentación reseñada en el punto V, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos, conforme a lo previsto en el art. 71 de la LRJAP y Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

X. PAGO

El pago del presente convenio se realizará mediante transferencia bancaria una vez aprobada la cuenta justificativa.

XI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

En el caso de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento, la entidad vendrá obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En materia de control financiero, reintegro, régimen sancionador por infracciones administrativas y devolución voluntaria, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

XII. PUBLICIDAD.

El presente convenio se publicará en el BOP, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la Web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYTO. DE TORREVIEJA, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley y demás disposiciones legales que sean de aplicación."

Visto el informe emitido por el Coordinador de Cultura, D. Manuel E. Moreno Viudes, de fecha 4 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta del Sr. Vicepresidente de este Instituto Municipal de Cultura relativa a convenio para la concesión de subvención para la anualidad de 2016 a la Unión Musical Torrevejeña.

Visto el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, aprobado por la Junta Rectora de este Instituto en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de octubre de 2014.

Visto el artículo 6º Fines, de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

"Artículo 6º.- Fines

Los fines del Instituto Municipal de Cultura son los siguientes:

a) Organizar y ejecutar la política cultural del Excmo. Ayuntamiento, realizando para ello cuantos tipos de programaciones y actuaciones se estimen oportunas.

c) Colaborar y potenciar cuantas entidades de ámbito cultural surjan en Torreveja, prestándoles todo su apoyo.

h) Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción cultural que dentro de sus fines, se consideren oportunas.

i) Colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o científicas de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades."

Y visto el artículo 12 de los citados Estatutos, que es del siguiente tenor literal:

"Artículo 12º.-

Es competencia de la Junta Rectora:

7.- Aprobar el Plan Anual de Actuaciones.

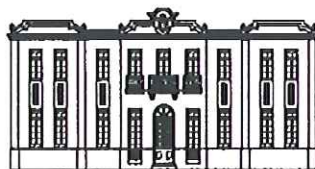
8.- Aprobar toda clase de Convenios con otras Entidades y Organismos, públicos o privados.

9.- Aprobar las Bases y la Convocatoria de cualquier actividad que promueva el Instituto."

El técnico que suscribe informa que:

1.- La presente propuesta de convenio para la concesión de subvención para la anualidad 2016 a la Unión Musical Torrevejeña, cumplen con lo estipulado en el art. 6 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura.

2.- Visto el art. 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura, es competencia de la Junta Rectora la aprobación de convenio



**Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

para la concesión de subvención para la anualidad de 2016 a la Unión Musical Torrevejena.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General, de fecha 15 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la solicitud del Vicepresidente del Instituto Municipal de Cultura, de fecha 11 de marzo de 2016, relativa a la concesión de subvención nominativa destinada a la Asociación UNIÓN MUSICAL TORREVEJENSE, para el ejercicio 2016, integrada en el Instituto Municipal de Cultura, dentro de las cuales se encuentra inscrita en el Registro de Entidades locales de este Ayuntamiento con el nº 80, por un importe de 45.000,-€, y viendo que dicha subvención figura como nominativa en el Presupuesto del ejercicio 2016, se emite el siguiente INFORME:

ASOCIACIÓN	IMPORTE
UNIÓN MUSICAL TORREVEJENSE	45.000,-€

1º) CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE CREDITO

a) Es crédito adecuado el contenido en la aplicación presupuestaria 2016/330.48001 (Subvenciones nominativas a asociaciones).

b) En la referida aplicación, al día del presente informe, existe crédito suficiente para atender el gasto interesado, por importe de 45.000,-€; por lo que, de conformidad con cuanto establece el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, se practica retención de crédito para dicho gasto en el presupuesto del ejercicio 2016, bajo el número de operación 201600000553.

2º) FISCALIZACION CRITICA PREVIA DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL GASTO.

Dicha subvención al tratarse de una concesión directa, se rige por el convenio a través del cual se articula, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreveja, y por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Asimismo por esta Intervención se advierte, qué con anterioridad a la concesión de subvención a otorgar por el Instituto de Cultura, deberá aportar la Asociación o Entidad beneficiaria, la solicitud pertinente con la documentación exigida, según se establece en el apartado V del convenio que articula la subvención de concesión directa.

Sometido, tal como exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fiscalización el expediente de referencia, se emite informe de fiscalización de conformidad."

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra:

.....

Cerrado el turno de intervenciones, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Cultura, Joaquín Chapaprieta Torregrosa, por unanimidad de los miembros asistentes en número de once, acuerda:

Aprobar la propuesta suscrita por el Sr. Vicepresidente de este Instituto, de fecha 4 de marzo de 2016, relativa a convenio con la Unión Musical Torrevejense, anteriormente transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos."

Así resulta del acta de la minuta de la sesión, a la que me remito con las reservas reglamentarias.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Torrevieja a once de abril de dos mil dieciséis.

Vº. Bº

El Presidente

